



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Deporte

Marqués de Murrieta 76
26071-Logroño
Teléfono:941-291100
Fax: 941-291221

Comité Riojano de
Disciplina Deportiva

Rfº.: LRMZ/JCR
Expdte.: 04/08 -
Fecha: 15/05/2008

Resolución N° 4/08

El Comité Riojano de Disciplina Deportiva, en reunión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2008, y a la vista del escrito presentado por Don Á. G. A., en nombre y representación del Club Deportivo Rioja Añares, mediante el cual se desiste del recurso formulado contra la Federación Riojana de Atletismo, siendo el mismo admitido a tramite como expediente nº 04/2008, emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 5 de marzo de 2008, por don Á. G. A., en nombre y representación del Club Deportivo Rioja Añares, fue presentado escrito ante el Comité Riojano de Disciplina Deportiva, Recurso frente a la desestimación por silencio negativo de la reclamación interpuesta ante la Federación Riojana de Atletismo y ante el Comité de Competición de la Federación Riojana de Atletismo, en el que se solicitaba la impugnación de la clasificación definitiva del Campeonato Individual de Atletismo de La Rioja de Campo a Través.

Dicho recurso fue admitido a trámite por el Comité Riojano de Disciplina Deportiva.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de abril de 2008, don Á. G. A., en nombre y representación del Club Deportivo Rioja Añares, fue presentado escrito ante el Comité Riojano de Disciplina Deportiva, mediante el cual tras las consideraciones oportunas termino DESISTIENDO del Recurso señalado en el Hecho Primero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no este prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

En el presente caso, el desistimiento interesado por el Sr. G. A., en nombre y representación del Club Deportivo Rioja Añares, no vulnera lo dispuesto en el ordenamiento Jurídico.

II.

El art. 91.1 y 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que:

1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.
2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Por todo ello,

EL COMITÉ RIOJANO DE DISCIPLINA DEPORTIVA RESUELVE DAR POR CONCLUSO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Contra la presente resolución cabe la posibilidad de interponer en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y, ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Logroño, a 02 de junio de 2008

Neftalí Paracuellos Llanos
Presidente del Comité Riojano
de Disciplina Deportiva